



Comisión
Nacional
de Energía

**INFORME SOBRE POTENCIA NETA
INSTALADA EN LA CENTRAL TÉRMICA DE
LADA GRUPO IV**

Con fecha 26 de abril de 2001 tuvo entrada en esta Comisión escrito remitido por la Dirección General de Política Energética y Minas en el que se solicita informe sobre la potencia neta instalada en la Central Térmica de Lada Grupo IV.

En el ejercicio de las funciones referidas en el apartado Tercero de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, y en el punto 4 apartado 3 de la Orden de 17 de diciembre de 1998 por la que se modifica la de 29 de diciembre de 1997, que desarrolla algunos aspectos del Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica, el Consejo de Administración de la CNE ha acordado, en su sesión celebrada el día 24 de julio de 2001 aprobar el siguiente

INFORME

I. OBJETO

El presente informe tiene por objeto evaluar la potencia neta instalada de la Central Térmica de Lada Grupo IV con el fin de la aprobación por parte de la Dirección General de Política Energética y Minas de dicha potencia neta instalada a efectos de la retribución de la garantía de potencia de la unidad de producción.

En este informe se describen las características de las pruebas a realizar para la obtención de la potencia neta instalada de los grupos, según el apartado 3 del punto 4 de la Orden de 17 de diciembre de 1998 y la Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 5 de abril de 2000. Posteriormente se detalla la documentación recibida por parte de la Dirección General de Política Energética y Minas referente a la petición de la empresa eléctrica generadora en las que tras realizar la prueba anteriormente citada, solicita la acreditación de la potencia conseguida, y por último las conclusiones sobre la solicitud presentada.

II. PROCEDIMIENTO

Con fecha 26 de abril de 2001 tuvo entrada en esta Comisión escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas en el cual se informaba de la comunicación por parte de la empresa Iberdrola, S.A. de la realización de pruebas de funcionamiento de la Central Térmica de Lada Grupo IV para la acreditación de su nueva potencia conseguida a fin del cálculo de ingresos por garantía de potencia.

A los efectos de que la Dirección General de Política Energética y Minas pueda aprobar la potencia neta instalada se solicita informe a esta Comisión conforme a lo establecido en el apartado 3 del punto cuarto de la Orden de 17 de diciembre de 1998. Así mismo se solicita que se deberán especificar los consumos auxiliares reales de los grupos generadores, que permitan calcular la potencia neta instalada con dos decimales.

III. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En el apartado 3.a) del punto cuarto de la Orden de 17 de diciembre de 1998, se define como potencia neta instalada para los grupos térmicos, expresada en MW, la máxima potencia que pueda mantenerse en marcha continua durante al menos cien horas, y referida a los bornes del generador del grupo deducidos los consumos auxiliares para expresarlo en barras de central, suponiendo que la totalidad de sus instalaciones están en servicio y que existe en el parque una cantidad de combustible suficiente y con la calidad habitual.

Así mismo, en la Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 5 de abril de 2000, se indica que las empresas propietarias de grupos térmicos o hidráulicos con derecho al cobro por garantía de potencia, deberán realizar la prueba de funcionamiento para el cálculo de la potencia neta instalada, con el siguiente protocolo para los grupos térmicos :

- Comunicación al Operador del Sistema de la prueba a realizar.
- Confirmación de la disponibilidad de combustible.
- Señalamiento con fecha y hora del comienzo y fin de la prueba.
- Comprobación de la lectura del contador de energía neta del grupo en el inicio de la prueba y posterior sellado de la caja del contador.
- Comprobación de la lectura del contador de energía neta del grupo al final de la prueba.
- Comprobación de los datos más característicos de funcionamiento de la caldera a fin de determinar que no se sobrepasan las especificaciones del fabricante.
- Deducción de la potencia media.
- Obtención mediante lecturas del contador de energía en bornes de generador del grupo, de la potencia bruta durante la prueba.
- Obtención de los consumos auxiliares para ese nivel de potencia, por diferencia entre la potencia bruta y neta del grupo.

IV. RESULTADOS COMUNICADOS

De acuerdo con la documentación recibida de la Dirección General de Política Energética y Minas, en certificado de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias referente a la prueba de acreditación de potencia neta de la Central Térmica de Lada Grupo IV de Iberdrola, S.A., conforme a lo establecido en el apartado c), punto 3, del apartado cuarto de la O.M. de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1998, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de la Energía de 5 de abril de 2000, se comprobaron las potencias bruta y neta medias durante un periodo de cien horas de funcionamiento ininterrumpido entre los días 26 y 30 de marzo de 2001 conforme al siguiente protocolo:

- Comprobación de la disponibilidad de combustible para las cien horas de funcionamiento previstas del grupo.
- Establecimiento de las fechas y horas de comienzo y fin de la prueba, iniciándose la misma a las 9.34 horas del día 26 de marzo de 2001 y finalizando a las 13.34 horas del día 30 de marzo de 2001.
- Determinación de los contadores que sirviesen de base para obtener la energía neta producida por el grupo IV durante las 100 horas de la prueba.
- Comprobación del contador de energía neta del grupo al inicio y al final de la prueba.
- Comprobación del contador de energía bruta del grupo al inicio y al final de la prueba.
- Otras comprobaciones de interés.

Resultados :

Potencia bruta : 358,35 MW

Potencia neta : 347,70 MW

Consumos auxiliares (como diferencia) : 10,65 MW

V. CONCLUSIONES.

PRIMERA.- A la vista de la documentación aportada referente a la prueba de funcionamiento de la Central realizada entre los días 26 y 30 de marzo de 2001, esta Comisión informa favorablemente sobre el valor de la nueva potencia neta instalada.

SEGUNDA.- Independientemente de los nuevos valores de potencias netas que se establezcan, la Comisión Nacional de Energía considera necesario que se haga un seguimiento de las cantidades ofertadas por los agentes en el mercado de producción y las indisponibilidades declaradas, realizando las inspecciones que en su caso correspondan.